



**Bizkaiko Foru Aldundia**  
**Diputación Foral de Bizkaia**

Kultura Saila  
Departamentu de Cultura

	Zenbakia / Número	3099
	Eguna / Fecha	2007/06/20

Bizkaiko Foru Aldundia  
Diputación Foral de Bizkaia  
Kultura Saila  
Departamento de Cultura  
Kultura Ondarea  
Patrimonio Cultural

**IRTEERA-SALIDA**

**URBANISMO**  
Exp. N.º 102/07

Jarduerak / Destinatario

Zerbitzu / Servicio  
**Kultur Ondare / Patrimonio Cultural**

Alata / Sección

Bulegoan / Expedido

Alapena / Referencia  
IGC / EC

Gai / Asunto  
**Expte. A099/06**

En relación a su solicitud, de fecha 13 de los corrientes, sobre valoración arqueológica en función de los resultados de la excavación realizada por D. ~~XXXXXXXXXXXX~~ en el solar nº "AI-02 (Plaza Mikel Deuna)" en el municipio de Orduña, adjunto le remitimos informe técnico realizado por este Servicio de Patrimonio Cultural.

Atentamente.



**KULTUR ONDAREAREN ZERBITZUKO BURUA / JEFE DEL SERVICIO DE PATRIMONIO CULTURAL**

Bilbao, 19 de junio de 2007

**URDUÑAKO UDALA**  
**AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA**

03 JUL. 2007

SARRERA / ENTRADA	IRTEERA / SALIDA
ZKIA Nº 933	ZKIA Nº /



**ASUNTO:** Informe de valoración arqueológica del solar nº 6 de la calle Mikel Deuna, de la zona arqueológica de Orduña.

**ARQUEOLOGO:** [REDACTED]

**PROMOTOR:** [REDACTED]

**EXPEDIENTE:** A99/06

### INFORME

Como paso previo a la construcción de un edificio en el solar nº 6 de la calle Mikel Deuna de Orduña se requirió a la propiedad la realización de un estudio de investigación arqueológica, dado que el mismo está incluido en el Inventario General de Patrimonio Cultural según la Orden de 9 de septiembre de 1994 del consejero de Cultura del Gobierno Vasco (B.O.P.V. 11 de Octubre de 1994).

El proyecto fue encargo por la propiedad a [REDACTED] quien, siguiendo las directrices de este Servicio de Patrimonio Cultural, planteó proceder a excavar una superficie en torno al 75% de la extensión del solar.

Dicho proyecto fue autorizado por Resolución nº 134/06 de 6 de septiembre de 2.006 del Sr. Director General de Cultura, aunque la excavación no fue realizada hasta el mes de mayo del siguiente año, siendo presentado el informe preliminar de los resultados el día 13 de junio de 2007.

Posteriormente, el día 14 del mismo mes [REDACTED] en representación de [REDACTED] solicitó a este Servicio un informe de valoración de los restos arqueológicos hallados en el solar, de cara a redactar un proyecto de construcción de viviendas.

Teniendo en cuenta éste se considera:

1º. La intervención arqueológica realizada se corresponde con el proyecto autorizado.

2º. Se han documentado diversas capas de relleno y Unidades Constructivas y Estratigráficas relacionadas con la ocupación del solar, entre las que destacan las correspondientes a un lienzo de la muralla medieval, al paseo de ronda y a una vivienda de mampuesto, así como a un nivel de materiales de construcciones y carbones de los siglos XIV y XV.



4º. A excepción de la muralla medieval, las evidencias arqueológicas son de escasa entidad "monumental", aunque poseedoras de indudable valor histórico, por lo que la documentación realizada por [redacted] es de momento suficiente, en espera de la entrega de la memoria definitiva que debe incluir la interpretación histórica de los resultados y el inventario de los materiales.

5º. Sin embargo, debido al nivel de protección especial que la Orden del 9 de setiembre de 1994 del Consejero de Cultura del Gobierno Vasco otorga a las murallas del casco histórico se requiere que el proyecto de construcción del nuevo edificio adopte las medidas oportunas que garanticen la conservación del tramo de muralla descubierto o, en caso de que dicha actuación fuera incompatible con la obra, se proceda a solicitar su desafectación al Gobierno Vasco.

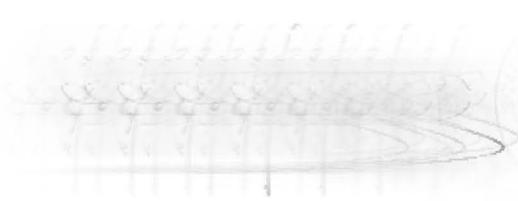
En definitiva, teniendo en cuenta que se ha investigado la casi totalidad del solar, lo que ha servido para evaluar su interés arqueológico y documentar las transformaciones que experimentó desde la Edad Media, desde el punto de vista arqueológico no existe inconveniente en proceder a su construcción, siempre que se **apliquen las medidas oportunas que garanticen la conservación de la muralla**, bien cubriéndola con malla geotéxtil y arena, o mejor aún dejándola a la vista, integrada en el nuevo edificio.

Por ello el arquitecto responsable de la obra de edificación deberá remitir a este Servicio de Patrimonio Cultural la solución propuesta para garantizar la conservación de la muralla del solar nº 12 de Mikel Deuna de Orduña, antes del inicio de la obra.

Bilbao, 19 de junio de 2005.

El arqueólogo.

El Jefe del Servicio de Patrimonio  
Cultural.



Fdo. [redacted]



Fdo. [redacted]



Orduña Udako  
 Espazio Reformuladua  
 Konturak erabiltzeko  
 Osoa: Plano de Urbanización 2014-2016  
 © Espazioa

	línea de delimitación de la zona de intervención		zona de intervención						
	línea de delimitación de la zona de intervención		zona de intervención						
	línea de delimitación de la zona de intervención		zona de intervención						
	línea de delimitación de la zona de intervención		zona de intervención						
	línea de delimitación de la zona de intervención		zona de intervención						
	línea de delimitación de la zona de intervención		zona de intervención						
	línea de delimitación de la zona de intervención		zona de intervención						
	línea de delimitación de la zona de intervención		zona de intervención						
	línea de delimitación de la zona de intervención		zona de intervención						
	línea de delimitación de la zona de intervención		zona de intervención						
	línea de delimitación de la zona de intervención		zona de intervención						
	línea de delimitación de la zona de intervención		zona de intervención						
	línea de delimitación de la zona de intervención		zona de intervención						
	línea de delimitación de la zona de intervención		zona de intervención						
	línea de delimitación de la zona de intervención		zona de intervención						
	línea de delimitación de la zona de intervención		zona de intervención						

**O.41** zona de intervención



**Gueñesko Udala****IRAGARKIA**

Araubide Juridikoaren eta Administrazio Prozedura Erkidea-ren 30/92 Legeak, azaroaren 26koak, bere 13.3. artikuluan agintzen duena betetzeko, jendaurrean jartzen da 2007ko urriaren 29ko 48/2007 zenbakiko dekretuaren bidez, honako hau ebatzi dela:

*Lehenengoa:* Mikel Bajo Romo korporazio honetako zinegotzi jn.ari ezkontzeko gaitasuna ematea, Gueñesko Udalebxean 2007ko azaroaren 3an, larunbatean, 12etan Jaime García Marín jaunaren eta Ana María Bote Rodríguez andrearen arteko ezkontza ospatzeko.

*Bigarrena:* Egingo den hurrengo ekitaldian Udalaren Osoko Bilkurari jakinaraztea eta Bizkaiko Aldizkari Ofizialean argitaratzeko agindua ematea.

Gueñesen, 2007ko urriaren 6an.—Alkatea, Koldo Artaraz Martín

(II-7890)

**Urduñako Udala****IRAGARKIA**

Urduñako Udalak 2007ko urriaren 17an izandako lan-saioan, Urduña-Orduñako Alde Zaharra Hirigune Historikoa birgaitzeko Plan Bereziak ezarritako Hirigintzako arauen araberako A.I.02 exekuzio-esparruaren ( Mikel Deuna) zehaztapenaren gaineko Arruti-Boyra Arkitekтура S.L. enpresaren ikerketaren behin betiko onespena onartu zuen.

Urduñan, 2007ko urriaren 31.—Alkatea, Ricardo Gutiérrez Tella-eche

(II-7948)

**Iurretako Udala****IRAGARKIA**

Alkate Udalburuak, 2007ko urriaren 25eko 1093. zenbakidun dekretuaren bidez erabaki hau hartu du:

«ikusita: 2007ko urriaren 31tik azaroaren 2ra (biak barne) Alkatea kanpoan izango dela.

Ikusita: 1go Alkate Ordea den Ainhoa Albizuri Bernaola andrearen prestutasuna.

Kontuan hartuta: Toki Erakundeen Antolakuntza, Jardunbide eta Araubide Juridikoari buruzko Araudiaren 47. artikulua dioenaren arabera Alkate ordeei dagozkie bere funtzioetan eta izendapenen ordena mantenduz, Alkatea ordezkatzeari kanpotik dagoenean.

**EBATZI DUT:**

*Lehena:* 2007ko urriaren 31tik azaroaren 2ra (biak barne), Ainhoa Albizuri Bernaola andrea Jarduneko Alkate izendatzea.

*Bigarrena:* Ebazpen hau Bizkaiko Aldizkari Ofizialean argitaratzea.

*Hirugarrena:* Ainhoa Albizuri Bernaola andreaki ebazpen honen berri ematea.

*Laugarrena:* Egingo den lehenengoko Osoko Bilkuran, erabakiaren berri emango da.»

Denek jakin dezaten adierazten da.

Iurretan, 2007ko urriaren 29an.—Alkatea, Iñaki Totorikaguena Sarrionandia

(II-7850)

**Ayuntamiento de Güeñes****ANUNCIO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.3 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se hace público que por Decreto número 48/2007, de fecha 29 de octubre de 2007 he resuelto lo siguiente:

*Primero:* Delegar la facultad de casar, concretamente para el sábado, 3 de noviembre de 2007, a las 12:00 horas, en el Concejal de esta Corporación don Mikel Bajo Romo, para el siguiente enlace matrimonial a celebrar entre los contrayentes don Jaime García Marín y doña Ana María Bote Rodríguez.

*Segundo:* Dar cuenta al Ayuntamiento Pleno, en la próxima sesión que este celebre, ordenando su publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

En Güeñes, a 29 de octubre de 2007.—El Alcalde, Koldo Artaraz Martín

(II-7890)

**Ayuntamiento de Orduña****ANUNCIO**

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de octubre de 2007 acordó aprobar con carácter definitivo el estudio de detalle referente al Área de Intervención A.I.02 (Plaza Mikel Deuna) del texto normativo de las normas urbanísticas generales del Plan Especial de Rehabilitación del Casco Histórico de la ciudad presentado por la empresa Arruti-Boyra Arkitekтура S.L.

En Orduña, a 31 de octubre de 2007.—El Alcalde, Ricardo Gutiérrez Tella-eche

(II-7948)

**Ayuntamiento de Iurreta****ANUNCIO**

La Alcaldía-Presidencia, por resolución número 1093 de fecha 25 de octubre de 2007, ha dispuesto lo siguiente:

«Vista: La ausencia del Alcalde-Presidente del día 31 de octubre al 2 de noviembre de 2007 (ambos inclusive).

Vista: La disponibilidad de la 1er Teniente de Alcalde, doña Ainhoa Albizuri Bernaola.

Considerando: Que de conformidad con el artículo 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento al Alcalde en los casos de ausencia.

**HE RESUELTO:**

*Primero:* Designar a doña Ainhoa Albizuri Bernaola Alcaldesa en funciones del día 31 de octubre al 2 de noviembre de 2007 (ambos inclusive).

*Segundo:* Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

*Tercero:* Notificar la presente resolución a doña Ainhoa Albizuri Bernaola.

*Cuarto:* Dar cuenta al Pleno en la primera sesión a celebrar.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Iurreta, a 29 de octubre de 2007.—El Alcalde, Iñaki Totorikaguena Sarrionandia

(II-7850)





en una única área de 9 metros de anchura, en lugar de en las dos zanjas propuestas, dado que la estrategia de excavación "en área" facilitará la recuperación de información, así como su interpretación. 3º. Las técnicas de excavación y registro serán las habituales en las intervenciones urbanas, propiciando el sistema estratigráfico por contextos simples. 4º. De los resultados obtenidos en la intervención podrían desprenderse actuaciones diversas entre las que se señala la posibilidad de que algunos restos tuvieran que conservarse "in situ" o la de ampliar el área excavada."

En consecuencia se informa por la Sección de Arqueología que "En definitiva, teniendo en cuenta las características del registro arqueológico de Orduña y los objetivos que persigue la actuación, la intervención proyectada es correcta por lo que se propone: autorizar al arqueólogo [REDACTED] la excavación arqueológica proyectada en el solar nº 6 de Mikel Deuna de Orduña, siempre y cuando se incorporen las modificaciones arriba señaladas al proyecto."

**Considerando** lo dispuesto en el artículo 3 de la LEY 7/1990 de 3 de julio (BOPV nº 157, de 2 de agosto de 1990), de Patrimonio Cultural Vasco, según el cual los poderes públicos, en el ejercicio de sus funciones y competencias, velarán en todo caso por la integridad del Patrimonio Cultural Vasco, y que el artículo 45.1 de la dicha ley, establece que "La realización de actividades arqueológicas y paleontológicas, terrestres o subacuáticas, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma del País vasco, precisará autorización previa de la Diputación Foral correspondiente, salvo la prospección arqueológica sin extracción de tierra, que simplemente deberá ser notificada".

**Considerando** que es de aplicación lo dispuesto en el DECRETO FORAL número 62/1998, de 12 de mayo (BOB nº 98, de 27 de mayo de 1998), de la Diputación Foral de Bizkaia, por el que se establece la normativa para la ejecución de actividades arqueológicas en Bizkaia, y en especial lo dispuesto en su artículo 11, respecto de las obligaciones de las personas a las que se les haya autorizado cualquier tipo de intervención arqueológica.

**Considerando** que el informe de la Sección de Arqueología, de fecha 27 de julio de 2006, propone conceder la autorización solicitada.

**Considerando** que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 del DECRETO FORAL nº 132/2006, de 26 de julio (BOB nº 148, de 4 de agosto de 2006), de la Diputación Foral de Bizkaia, por el que se aprueba el Reglamento de Estructura Orgánica del Departamento de Cultura, la competencia para resolver sobre las autorizaciones previstas en el artículo 45.1 de la LEY 7/1990, de 3 de julio (BOPV nº 157, de 2 de agosto de 1990), de Patrimonio Cultural Vasco, corresponde al Sr. Director General de Cultura.

#### SE DISPONE:

**PRIMERO:** Conceder la **AUTORIZACION PREVIA** a la realización de actividades arqueológicas a que se refiere el artículo 45.1 la LEY 7/1990, de 3 de julio (BOPV nº 157, de 2 de agosto de 1990), de Patrimonio Cultural Vasco, solicitada por D. [REDACTED] (DNI nº [REDACTED]) para la realización de las actividades arqueológicas contempladas en el proyecto denominado "INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA EN EL SOLAR Nº 6 DE C/ MIKEL DEUNA DE ORDUÑA".



Bizkaiko Foru  
Aldundia  
Diputación  
Foral de Bizkaia

Kultura  
Saia  
Departamento  
de Cultura

**SEGUNDO:** Advertir al interesado/a que la Diputación Foral de Bizkaia en cumplimiento de la obligación de velar por la protección del patrimonio cultural **INSPECCIONARA** que la ejecución de la intervención se desarrolle conforme a los términos de la autorización concedida.

**TERCERO:** Notificar la presente Resolución al interesado/a, al Ayuntamiento de Orduña, así como a la Dirección de Patrimonio Cultural del Departamento de Cultura del Gobierno Vasco.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer Recurso de Alzada ante la Ilma. Sra. Diputada Foral de Cultura en el plazo de **1 (un) mes** contado a partir del día siguiente al de su notificación expresa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

JEFE DEL SERVICIO DE PATRIMONIO CULTURAL,  
KULTURA ONDAREAREN ZERBITZU BURUA



Bilbao, 18 de septiembre de 2006  
Bilbo, 2006eko irailaren 18a



**INFORMACIÓN**

**USO Y OCUPACIÓN**

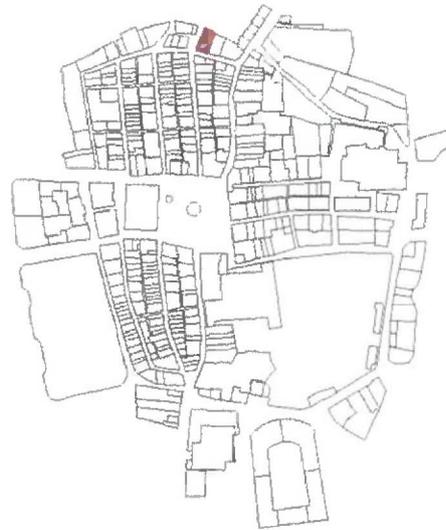
USO DEL SOTANO..... -  
 USO DE LA PLANTA BAJA..... -  
 USO DE LAS PLANTAS SUPERIORES..... -

**VOLUMETRÍA Y FORMA**

SOTANO..... -  
 ALTURA EN FACHADA..... -  
 ALTURA CATASTRAL..... -  
 TIPOLOGÍA EDIFICATORIA..... solar

**DATOS SOBRE PROTECCIÓN Y OTROS**

PROTECCIÓN DECRETO..... -  
 N. CATALOGO DEL PLAN MUNICIPAL..... -  
 PROTECCIÓN DEL PLAN MUNICIPAL..... -  
 INTERVENCIÓN EN EL EDIFICIO..... sin datos  
 CONSERVACIÓN FACHADA..... solar



Ref. CATASTRAL  
(sector - manzana - parcela)

**001-02-019**

CALLE Y NÚMERO

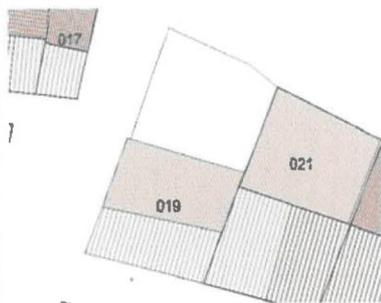
**Mikel Deuna 06**

**DATOS GENERALES**

DENOMINACIÓN..... solar  
 SUPERFICIE DE PARCELA..... 298,0  
 SUPERFICIE CONSTRUIDA..... 0



**TIPOLOGÍAS EDIFICATORIAS: CROQUIS**



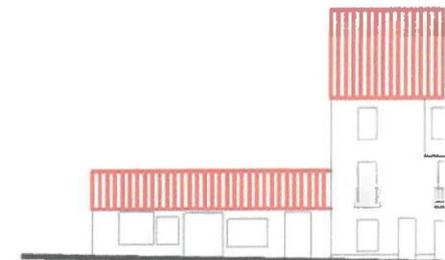
cubierta



planta superiores

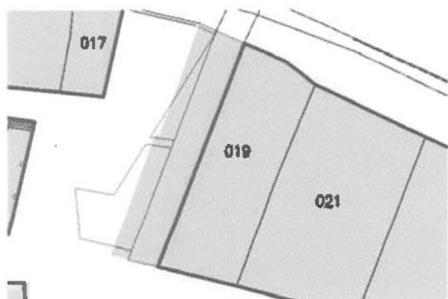


planta baja



alzado

## PROPUESTA DE ACTUACIÓN



elementos negativos en fachada

### PRECISIONES NORMATIVAS

- Las obras permitidas y autorizables tendrán en cuenta siempre las condiciones establecidas en la ordenación propuesta y Normas Generales.
- Junto a las determinaciones de esta ficha, son de aplicación las condiciones establecidas para el Área de Intervención AI-02 (Plaza Mikel Deuna) en el documento de Normas Urbanísticas, apartado de Normas Particulares.
- La parcela está afectada por la delimitación del cerco de las murallas y se sujetará al trámite definido en la Normativa General.

### DETERMINACIONES GENERALES

USO CARACTERÍSTICO.....	residencial
USOS PORMENORIZADOS.....	ver cuadro de compatibilidad de normativa general
RÉGIMEN URBANÍSTICO DE LA EDIFICACIÓN.....	fuera de ordenación
SUPERFICIE MÁXIMA CONSTRUIDA.....	615.37
RÉGIMEN DE PROTECCIÓN GENERAL.....	discordante
RÉGIMEN ARQUEOLÓGICO.....	sondeo arqueológico parcial y valoración de muros
GESTIÓN.....	área de intervención AI 02 (Plaza Mikel Deuna)

### DETERMINACIONES PARTICULARES

#### RÉGIMEN DE OBRAS

OBRAS PERMITIDAS.....	Todas de acuerdo con la normativa general
OBRAS AUTORIZABLES.....	-
OBRAS PROHIBIDAS.....	-

#### PARCELACION, VOLUMETRÍA Y FORMA

PARCELACION.....	-	la definida en el plano adjunto 1
ALINEACIONES OFICIALES Y CONSTRUCTIVAS.....	-	se remite a las condiciones indicadas en las N. particular del AI el que resulta de aplicar las alineaciones establecidas en el plano 1
FONDO.....	-	B+2
NÚMERO DE PLANTAS.....	-	3 metros
ALTURA LIBRE DE LA PLANTA BAJA.....	-	2,5 metros
ALTURA LIBRE DE LAS PLANTAS SUPERIORES.....	-	10 metros
ALTURA MÁXIMA DEL ALERO.....	-	

#### CONDICIONES ESTÉTICAS

FACHADA.....	-	se adecuarán a las condiciones estéticas establecidas en el documento de Normas generales
CUBIERTA.....	-	a dos aguas con cumbrera paralela a fachada principal

#### ELEMENTOS Y CUERPOS NEGATIVOS

TIPO	ELEMENTO	UBICACIÓN	RÉGIMEN
------	----------	-----------	---------

#### ELEMENTOS DE INTERÉS

TIPO	ELEMENTO	UBICACIÓN
------	----------	-----------